



DESAJBAO20-689

Barranquilla, marzo 18 de 2020

Doctor
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCION SECCIONAL BARRANQUILLA

Asunto: "SOLICITUD DE EXPEDICION DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

Doctor HERNANDEZ CABALLERO

Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito solicitar expedición de CDP para amparar la contratación de suministro de elementos y materiales necesarios para atender la urgencia manifiesta y prevenir contagio de COVID-19.

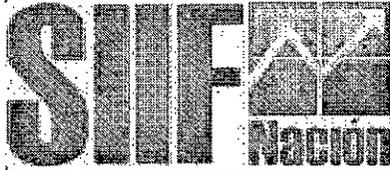
| RUBRO | DESCRIPCION | REC | SIT | UNIDAD | VALOR |
|--------------------|----------------------|-----|-----|--------|--------------|
| A-02-02-02-008-005 | SERVICIOS DE SOPORTE | 16 | SSF | 8 | \$ 7.176.804 |
| TOTAL | | | | | \$ 7.176.804 |

Cordialmente,

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Ejecutivo Seccional

ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE
Coordinador Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico

R/ 18/03/2020
11:39 AM



Certificado de Disponibilidad Presupuestal -- Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHfjhernan

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO

Unidad ó Subunidad

27-01-08-003

TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2020-03-18-11:41 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|-----------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------------------------|---|----------------------|--------------|---------------|------|
| Numero: | 9420 | Fecha Registro: | 2020-03-18 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 27-01-08-003 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 7.176.804,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual: | 7.176.804,00 | Saldo x Comprometer: | 7.176.804,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | | | | | | | |
|---------|------|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|
| Numero: | 9720 | Fecha Registro: | 2020-03-18 | Numero: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |
|---------|------|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|--|---|--------|-----------------|---------|-----------------|---------------|-----------------|--------------|---------------------|-----------------|
| 003 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA | A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE | Nación | 16 | SSF | | | | | | |
| Total: | | | | | | 7.176.804,00 | 0,00 | 7.176.804,00 | 7.176.804,00 | 0,00 |

Objeto: Amparar suministro de elementos y materiales necesarios para la urgencia manifiesta y prevenir contagio de COVID-19

Firma Responsable



El empleo
es de todos

Mintrabajo

CIRCULAR No. 00171

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020

PARA: ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, EMPLEADORES, CONTRATANTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES Y CONTRATISTAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

ASUNTO: LINEAMIENTOS MÍNIMOS A IMPLEMENTAR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PREPARACIÓN, RESPUESTA Y ATENCIÓN DE CASOS DE ENFERMEDAD POR COVID-19 (ANTES DENOMINADO CORONAVIRUS)

Ante la eventual incursión en Colombia de casos de enfermedad por el COVID-19 (anteriormente denominado Coronavirus), de manera transitoria y conforme a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, el Ministerio del Trabajo, en uso de sus facultades legales y en concordancia con lo establecido en los artículos 21, 22, 56, 57, 58, 59, 62, 84 y 91 del Decreto 1295 de 1994, este último modificado y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, el Título III de la Ley 9 de 1979 en especial los artículos 80, 81 y 82, se permite presentar lineamientos mínimos a implementar en materia de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención que se deben aplicar de manera obligatoria en los ambientes laborales y demás actividades económicamente productivas, en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales.

De manera general, se puede afirmar que existen tres grupos de trabajadores expuestos, considerando el riesgo de exposición:

- Con Riesgo de exposición directa: Aquellos cuya labor implica contacto directo con individuos clasificados como caso sospechoso o confirmado (principalmente trabajadores del sector salud).
- Con Riesgo de exposición indirecta: Aquellos cuyo trabajo implica contacto con individuos clasificados como caso sospechoso. En este caso, la exposición es incidental, es decir, la exposición al factor de riesgo biológico es ajena a las funciones propias del cargo. Se pueden considerar los trabajadores cuyas funciones impliquen contacto o atención de personas en transporte aéreo, marítimo o fluvial y personal de aseo y servicios generales.
- Con Riesgo de exposición intermedia: Se consideran en este grupo aquellos trabajadores que pudieron tener contacto o exposición a un caso sospechoso o confirmado en un ambiente laboral en el cual se puede generar transmisión de una persona a otra por su estrecha cercanía.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos.



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

0017

Los empleadores, contratantes y Administradoras de Riesgos Laborales deben fortalecer las acciones destinadas a proteger a los trabajadores del riesgo de contraer el COVID-19.

Las acciones a las que se alude se deben ejecutar en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben desarrollar todas las empresas del país, por lo cual, deben ser actualizados los respectivos Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que corresponde a Gestión, acorde con el numeral 5 del Artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015.

1. ESTRATEGIAS PARA SEGUIR POR PARTE DE LOS EMPLEADORES Y CONTRATANTES.

Los empleadores, contratantes, trabajadores dependientes y contratistas, ante la eventual introducción en Colombia de casos de COVID-19, deberán cumplir con las siguientes medidas de prevención y promoción:

- 1.1.1. El empleador y contratante deberán establecer canales de comunicación oportunos frente a la notificación de casos sospechosos COVID-19, ante las autoridades de salud competentes (Secretaría de Salud Distrital, Departamental o Municipal).
- 1.1.2. El suministro de esta información deberá ser oportuno y veraz, permitiendo un trabajo articulado con las Secretarías Distritales, Departamentales y Municipales, reconociéndolas como una autoridad de Salud competente, y deberán permitir que se desarrollen los procedimientos que establezcan estas autoridades en los centros de trabajo, ante casos sospechosos de COVID-19.
- 1.1.3. El empleador y contratante deberán contar con la implementación de una ruta establecida de notificación que incluya datos de contacto de: Secretaría Distrital, Departamental o Municipal.
- 1.1.4. Dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con relación a la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por el COVID-19.
- 1.1.5. Los empleadores y contratantes deben garantizar la difusión oportuna y permanente de todos boletines y comunicaciones oficiales que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Instituto Nacional de Salud, respecto de los lineamientos para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 en Colombia. Los trabajadores dependientes y contratistas deben estar informados sobre las generalidades y directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación y respuesta ante la eventual introducción de casos de COVID-19.
- 1.1.6. Los empleadores, contratantes, deben atender las orientaciones, recomendaciones y asesorías que realicen las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL respecto a la promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención en casos de enfermedad por COVID-19.
- 1.1.7. Los empleadores y contratantes de las diferentes ocupaciones, en las cuales pueda existir mayor riesgo de contacto con casos sospechosos o confirmados, de infección por COVID-19

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@Mintrabajo



Mintrabajo



Mintrabajo

Sede Administrativa
Dirección Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 22-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
016090 112518
Código
120
www.mintrabajo.gov.co



(trabajadores de puntos de entrada al país: personal portuario, aeroportuario y de migración, Instituciones Prestadoras de Salud, Entidades Promotoras de Salud, Personal de aseo y servicios generales, entre otros), deben: Identificar, prevenir y controlar el riesgo, así como aplicar las medidas de prevención y control, adoptadas de acuerdo con el esquema de jerarquización establecido en el artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 del 2015.

- 1.1.8. Los empleadores y contratantes deben suministrar los Elementos de Protección Personal según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio.
 - 1.1.9. En todos los casos se deben reforzar medidas de limpieza, prevención y autocuidado en los centros de trabajo.
 - 1.1.10. El empleador y contratante deben capacitar a los trabajadores sobre las técnicas adecuadas para el lavado de manos y promover el lavado frecuente de las mismas y suministrar a los trabajadores jabón u otras sustancias desinfectantes para el adecuado lavado de manos, al igual que toallas desechables para el secado.
 - 1.1.11. Mantener limpias las superficies de trabajo, teléfonos, equipos de cómputo y otros dispositivos y equipos de trabajo que usen frecuentemente los trabajadores.
 - 1.1.12. Exigir a los trabajadores no compartir los elementos de protección personal.
 - 1.1.13. Realizar la difusión de la información oficial sobre el Covid-19, publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social (<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Nuevo-Coronavirus-nCoV.aspx>).
- 1.2 Los empleadores y contratantes con trabajadores provenientes de China, que no presenten síntomas respiratorios deben seguir las siguientes recomendaciones durante los 14 días posteriores a su arribo al país:
- 1.2.1 Utilizar, cuando sea posible, la estrategia de teletrabajo para estos trabajadores, en los términos definidos en las normas vigentes.
 - 1.2.2 Minimizar las reuniones y propiciar la comunicación por medios virtuales que no impliquen interacción directa persona a persona; cuando las reuniones sean imprescindibles se debe promover uso de salas con adecuada ventilación y mantener una distancia mínima de un metro entre los asistentes. De igual forma, reducir o eliminar las interacciones sociales innecesarias.
 - 1.2.3 Reportar a la Dirección Territorial de Salud, Secretaría de Salud Distrital, Departamental o Municipal o a la Entidad Promotora de Salud (EPS) del trabajador, si este presenta fiebre, tos o dificultad para respirar entre otros síntomas, y direccionarlo a la atención médica en la red de servicios de salud asignada por su EPS.
 - 1.2.4 Recomendar a los trabajadores no usar equipos de trabajo de otros compañeros.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@Mintrabajo



Mintrabajo



Mintrabajo

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bosque Girara 7 No. 31-68
Puntos de Atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
01800 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

00171

- 1.2.5 Si el trabajador atiende público, evaluar la posibilidad de hacer su reubicación temporal o reasignación de tareas, durante los primeros 14 días, posteriores a su arribo.

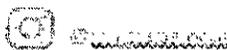
2. ACCIONES QUE DEBEN EJECUTAR LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES

Las entidades Administradoras de Riesgos Laborales son entidades asesoras y consultoras de los empleadores, contratantes, trabajadores y contratistas afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales; como lo establecen los artículos 35 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994 y el Artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, en tal sentido no pueden reemplazar a los empleadores y contratantes en el cumplimiento de las obligaciones y deberes que tienen aquellos en materia de seguridad y salud en el trabajo; no obstante, dada la situación y en apoyo a las acciones que coordinadamente se están realizando para efectos de prevenir la exposición ocupacional ante la eventual introducción de COVID-19, se establecen como actividades de prevención y promoción de manera TRANSITORIA acorde con los lineamientos que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, la realización como mínimo, de las siguientes actividades, programas y acciones:

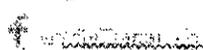
- 2.1. Las administradoras de riesgos laborales ante la eventual introducción en Colombia de casos de COVID-19, deberán implementar las siguientes acciones:

- 2.1.1. Dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 2.1.2. Capacitar a los trabajadores del sector salud con base en las directrices técnicas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social dispuestas en su página web en el sitio para Coronavirus.
<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Nuevo-Coronavirus-nCoV.aspx>.
- 2.1.3. Adelantar acciones de asesoría y asistencia técnica a los empleadores, contratantes, trabajadores dependientes y contratistas sobre los peligros relacionados con el Riesgo Biológico en especial, con el COVID-19 en Colombia, incluyendo la divulgación de los lineamientos y protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio del Trabajo.
- 2.1.4. Promover el autocuidado de los trabajadores dependientes y contratistas en procedimientos seguros, ambientes de trabajo seguro y hábitos saludables, atendiendo los lineamientos para la preparación y respuesta ante la eventual introducción de casos de enfermedad por COVID-19.
- 2.1.5. Garantizar el registro estadístico de los trabajadores dependientes y/o contratistas con Riesgo de exposición directa al COVID-19 en Colombia, así como los trabajadores con diagnóstico confirmado, de conformidad con la información que le sea suministrada por los empleadores o contratantes. Dicha información deberá estar disponible para la autoridad de trabajo y/o sanitaria.

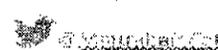
Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 89-33
Pisos 5, 7, 10, 11, 32 y 33
Teléfonos PBX
(57-1) 3778999



Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Rogotá Carrera 7 No. 32-87
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3778999 Opción 2



Línea nacional gratuita
01900 112313
Celular
330
www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

- 2.1.6. Todas las ARL deberán conformar un equipo técnico especializado que asistirá a las capacitaciones brindadas por las autoridades sanitarias y será el encargado de replicar esta capacitación a los diferentes trabajadores y asesores de las Administradoras de Riesgos Laborales, quienes difundirán la información a la población afiliada.
 - 2.1.7. Asesorar a los empleadores o contratantes y a los trabajadores dependientes y contratistas, sobre los elementos de protección personal definidos por las autoridades sanitarias, que deberán utilizar los trabajadores dependientes y contratistas involucrados en el manejo de personas sospechosas o confirmadas con COVID-19.
 - 2.1.8. Orientar a los empleadores, trabajadores dependientes, contratantes y contratistas involucrados en el manejo de casos sospechosos o confirmados con COVID-19 sobre la postura, uso, porte adecuado, retiro, manipulación, disposición y eliminación de los elementos de protección personal, según las instrucciones de las autoridades sanitarias, establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 - 2.1.9. Las Administradoras de Riesgos Laborales deben estar coordinadas entre sí con el fin de divulgar información oportuna, veraz y unificada a los trabajadores dependientes y contratistas afiliados. Para los casos confirmados calificados como de origen laboral, las Administradoras de Riesgos Laborales ARL deben garantizar el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas a las que tienen derecho todos los trabajadores.
 - 2.1.10. Para realizar dichas actividades se deben tomar como referencia los protocolos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social entre otras las directrices emitidas en la Circular 0000005 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, o aquella que la adicione, complemente o modifique.
- 2.2. Las ARL que tengan empresas afiliadas, cuyos trabajadores viajen desde China, deben seguir las siguientes recomendaciones:
- 2.2.1. Realizar difusión de la información sobre prevención de la infección con el nuevo COVID-19, con base en los protocolos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 - 2.2.2. Verificación de la asimilación de esta circular y las emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social sobre el COVID-19.
 - 2.2.3. Suministrar capacitación y asistencia técnica para la protección de trabajadores que viajen desde y hacia China.
- 3. RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJADORES.**
- 3.1. Los trabajadores deben cumplir con las medidas de prevención adoptadas en los centros de trabajo por el empleador o contratante.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@Mintrabajo



Mintrabajo



Mintrabajo

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
01800 112313
Celular
170
www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

00 17

- 3.1.1 Asistir a las capacitaciones realizadas por el empleador o contratante o la entidad Administradora de Riesgos Laborales, para lo cual deberán realizar el trámite de los permisos o licencias ante el respectivo empleador, cooperativa, agremiación, asociación según el caso. Poner en práctica las técnicas de higiene, hábitos saludables, y lavado de manos.
- 3.1.2 Utilizar los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos.
- 3.1.3 Los trabajadores tienen la responsabilidad de cuidar su salud (autocuidado) y suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud.

- 3.2. Los trabajadores provenientes de China, que no presenten síntomas respiratorios, deberán seguir las siguientes recomendaciones mínimas, durante los 14 días siguientes a su arribo al país.
 - 3.2.1 Informar al empleador o contratante las fechas y lugares de permanencia en China.
 - 3.2.2 Tomar y registrar la temperatura con un termómetro, como mínimo 2 veces al día.
 - 3.2.3 Estar atento a la presencia de síntomas respiratorios y fiebre durante este periodo de 14 días, contados a partir del arribo al país.
 - 3.2.4 Lavarse las manos frecuentemente.
 - 3.2.5 Si tiene fiebre, tos o dificultad para respirar: utilizar mascarilla quirúrgica y solicitar atención médica en la red de servicios de salud asignada por su EPS, informando sus síntomas y los detalles sobre fechas y lugares de estadía o residencia en China.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

24 FEB 2020

CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ
VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES E INSPECCION ENCARGADO DEL
DESPACHO DEL MINISTRO DE TRABAJO

Elaboró: Lilia G. J. Huertas, F. Vargas
Revisó: C. Ayala/ OSarmiento/Angela C. J. A.
Aprobó: Edna N. B.
VoBo: A. Delgado H.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



#Comunicación

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(97-1) 3775999



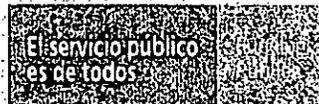
#Atención

Atención Presencial
Sala de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-53
Puntos de atención
Bogotá (97-1) 3779995 Opción 2



#Atención

Línea nacional gratuita
01-8000-112518
Celular
116
www.mintrabajo.gov.co



CIRCULAR EXTERNA No. **001 R** DE 2020

PARA: ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO; ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES; SERVIDORES PÚBLICOS; TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO, TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y CONTRATISTAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

DE: MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTRO DEL TRABAJO Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ASUNTO: ACCIONES DE CONTENCIÓN ANTE EL COVID-19 Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ASOCIADAS AL PRIMER PICO EPIDEMIOLÓGICO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

FECHA: 10 MAR 2020

Ante la presencia de la enfermedad COVID-19 en Colombia, el Gobierno nacional se permite dar las siguientes instrucciones de intervención, respuesta y atención del COVID-19; complementarias a la impartidas en la Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio del Trabajo, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Los organismos y entidades del sector público y privado, de acuerdo con las funciones que cumplen y de la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, en el marco de los Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, deben diseñar medidas específicas y redoblar los esfuerzos en esta nueva fase de contención del COVID-19 y tomar las siguientes acciones:

A. Para minimizar los efectos negativos en la salud los organismos y entidades del sector público y privado deberán:

1. Promover en los servidores públicos, trabajadores y contratistas el adecuado y permanente lavado de manos y la desinfección de puestos de trabajo, como una de las medidas más efectivas para evitar contagio.
2. Suministrar a los servidores públicos, trabajadores y contratistas, por medio de los propios organismos y entidades públicas y privadas y administradoras de riesgos laborales, información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19.
3. Establecer canales de información para la prevención del COVID-19 y dejar claro a los servidores públicos, trabajadores y contratistas a quien deben reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad.
4. Impartir capacitación en prevención contra el COVID-19 al personal de migraciones; salud, aseo y limpieza.
5. Informar inmediatamente cualquier caso sospechoso a la Secretaría de Salud o Dirección Territorial de Salud de su jurisdicción.

**B. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo:**

Teniendo en cuenta que la tos, fiebre y dificultad para respirar son los principales síntomas del COVID-19, los organismos y entidades públicas y privadas deben evaluar la adopción de las siguientes medidas temporales:

1. **Autorizar el Teletrabajo** para servidores públicos y trabajadores que recientemente hayan llegado de algún país con incidencia de casos de COVID-19, quienes hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19 y para quienes presenten síntomas respiratorios leves y moderados, sin que ello signifique abandono del cargo.

Cada empleador es responsable de adoptar las acciones para el efecto y será responsabilidad del teletrabajador cumplir con esta medida con el fin de que esta sea efectiva, en términos del aislamiento social preventivo.

2. **Adoptar horarios flexibles** para los servidores y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire.
3. **Disminuir el número de reuniones** presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.
4. **Evitar áreas o lugares con aglomeraciones** en los que se pueda interactuar con personas enfermas.

C. Responsabilidades de los servidores, trabajadores y contratistas:

1. Informar inmediatamente en los canales dispuestos para tal fin, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias.
2. Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, manteniendo el lugar de trabajo limpio y una distancia adecuada.
3. Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.
4. Evitar, temporalmente, los saludos de beso, abrazo o de mano.
5. Taparse la boca al momento de toser o estornudar y botar el pañuelo desechable inmediatamente después de usarlo; si no hay un pañuelo disponible, realizar estas acciones tapándose con la parte interna del codo. Procurar mantener una distancia de al menos un metro entre la persona que tosa o estornude.



La salud es de todos

Minsalud



El empleo es de todos

Mintrabajo



El servicio público es de todos

Función Pública

0010

6. Asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención en COVID-19 dadas por el respectivo organismo, entidad pública o privada y administradora de riesgos laborales; el incumplimiento al respecto se considera violación a las normas en seguridad y salud en el trabajo, conforme al artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.

D. Para las Administradoras de Riesgos Laborales:

1. Suministrar a los servidores públicos, trabajadores y contratistas información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19.
2. Conformar un equipo de prevención y control de COVID-19, para los casos con riesgo de exposición directa cuya labor implique contacto directo con individuos clasificados como caso sospechoso o confirmado (principalmente trabajadores del sector salud).

El Ministerio de Salud y Protección Social difundirá toda la información del COVID-19. Cualquier información adicional que se requiera al respecto por parte de la comunidad en general se puede consultar a la línea nacional 018000955590 y en Bogotá al teléfono (57-1) 3305041.

Los sujetos a los que va dirigida la presente circular deberán dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con relación a la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por el COVID-19.

10 MAR 2020

ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro del Trabajo

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

FERNANDO ANTONIO GRILLO-RUBIANO
Director del Departamento Administrativo
de la Función Pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

ACUERDO PCSJA20-11516
12 de marzo de 2020

"Por el cual se declara la urgencia manifiesta y se autoriza una contratación"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85, numeral 15 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 11 y 12 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo definido en la NTC 5926-1 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado"*.

Que la anterior normatividad afirma que, *"con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente"*.

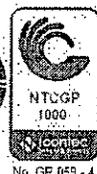
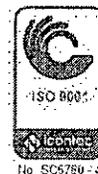
Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado con algunos casos por la enfermedad denominada COVID-19, comúnmente conocida como CORONAVIRUS, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que desde la Presidencia de la República se han impartido instrucciones a través del Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de que se garantice una reacción oportuna frente a la enfermedad.

Que la Corporación considera necesario asumir medidas responsables para ayudar a controlar y prevenir que esta situación de salud pública se agrave.

Que conforme a lo anterior se impone declarar la urgencia manifiesta para adelantar el proceso de contratación de adquisición de elementos tales como jabón, toallas de papel, tapabocas, gel, alcohol y demás insumos que contribuyan a la prevención del virus en los funcionarios, empleados y usuarios de la Rama Judicial.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Declarar la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para celebrar los contratos que de forma directa tengan vocación de conjurar la afectación de salud antes considerada.

ARTÍCULO 3. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá dar cumplimiento estricto a lo previsto en el Acuerdo 314 de 1996, por medio del cual se reglamenta la declaración de urgencia manifiesta, en especial a lo indicado en los artículos 5.º y 6.º

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ
PCSJ/C BAEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

C I R C U L A R DEAJC20-17

Fecha: 16 de marzo de 2020

Para: DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y
DIRECTORES DE UNIDAD DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Asunto: "Lineamientos para la adopción de la Urgencia Manifiesta para prevenir
contagio de COVID-19"

En desarrollo de la Urgencia Manifiesta declarada por el Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJA20-11516 del 12 de marzo de 2020, con miras a establecer mecanismos ágiles y expeditos para la compra de bienes e insumos para atender la emergencia sanitaria que afrontamos por la pandemia del COVID-19, resulta pertinente impartir directrices que den claridad para la correcta aplicación de esta medida, así:

1. Si bien el Acuerdo PCSJA20-11516, del 12 de marzo de 2020, autoriza al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las contrataciones en el marco de la crisis sanitaria, lo cierto es que, por la estructura administrativa de la Entidad, establecida en la Ley 270 de 1996, la Administración esta desconcentrada en las Direcciones Seccionales, quienes bajo las directrices o lineamientos de este despacho adelantaran la gestión en sus jurisdicciones.

En ese orden de ideas, es pertinente traer a colación el artículo segundo del Acuerdo No. 314 de 1996, "por el cual se reglamenta la declaración de urgencia manifiesta" emanado por el Consejo Superior de la Judicatura que a su tenor literal reza:

"En la Resolución que declara la urgencia manifiesta, la Sala Administrativa autoriza(sic) al Director Ejecutivo de Administración de Judicial para que celebre únicamente los contratos directamente relacionados con dicha declaración, sin importar la cuantía.

La referida autorización también que los Directores Seccionales, (sic) de acuerdo con las normas sobre delegación vigentes, puedan celebrar los contratos que tengan relación directa con la declaración de urgencia, si así lo considera el Director Ejecutivo de Administración Judicial!" (subrayado fuera de texto)



Teniendo en cuenta el marco normativo expuesto, la calamidad pública declarada por el Presidente de la República y en especial la urgencia manifiesta señalada por el Consejo Superior de la Judicatura el 12 de marzo de 2020, se considera necesario, útil y pertinente que los Directores Seccionales de Administración Judicial ejerciendo la función establecida en el artículo 103, numerales 3 y 6, de la Ley 270 de 1996, de conformidad con la delegación vigente establecida en la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 "por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", suscriban los actos o contratos para la adquisición de bienes, servicios de manera directa para atender la citada urgencia.

2. Ahora bien, en el marco de la urgencia se busca la atención oportuna y eficaz de la emergencia, por lo que se podrán usar modalidades de selección expeditas, con miras a adquirir los elementos e insumos necesarios y previstos en el protocolo de salud adoptado por el Gobierno Nacional y así hacer efectivas las obligaciones y responsabilidades de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

No obstante, la adopción de esta medida, no releva a los Ordenadores del Gasto la verificación de todas las exigencias o formalidades de imperativo cumplimiento, por tanto, los Directores Seccionales deben realizar ejercicios de planeación ágiles y eficaces, acatar los principios orientadores que rigen la contratación pública, especialmente los mandatos de optimización que atañen a la economía, celeridad, moralidad administrativa, transparencia, legalidad y debida vigilancia y control ya que la relación jurídica negocial y su ejecución son responsabilidad de los Directores Seccionales.

3. Como la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es la encargada de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993, las Direcciones Seccionales deben remitir, al Coordinador de Seccionales, la información a **medida que se celebren los contratos** al amparo de esta urgencia manifiesta. El informe escrito debe contener por lo menos: el objeto, el nombre del contratista, el valor y el plazo; adjunto al informe, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007¹ se deberá remitir el link del contrato en caso de que se haya celebrado en uso de la plataforma transaccional SECOP II², no obstante, de considerarlo pertinente se podrá solicitar el expediente físico.

¹ ARTÍCULO 3o. DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

²Al respecto la Circular Única de Colombia Compra Eficiente señaló que: "El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP 11 cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción), transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP 11 están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP 11. Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional"

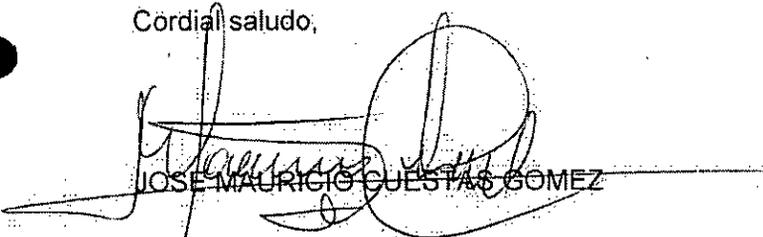
RAM

RAM

Con base en lo anterior, el Coordinador de Seccionales, con el apoyo de los directores de las unidades de Planeación y Asistencia Legal, presentará los informes, documentos y contratos referidos en el artículo 5³ del Acuerdo 314 de 1996, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, ante el despacho del Director Ejecutivo Administración Judicial para la remisión de los mismos a la Contraloría General de la República por la Unidad de Planeación.

Finalmente, debo expresar a los Señores Directores que su colaboración es fundamental para que el Consejo Superior de la Judicatura, como un todo, contribuya a contener o eliminar los efectos nocivos de la pandemia que hoy afronta la humanidad.

Cordial saludo,



JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ

Copia: Dra. Diana Remolina B., presidenta del Consejo Superior de la Judicatura.

Proyecto y Revisó: Pablo E. Huertas P. 
Pedro Julio Gomez R. 

³ Inmediatamente después de celebrar los contratos originados en la urgencia manifiesta, el Director Ejecutivo de Administración Judicial enviará a la Contraloría General de la República copia de la Resolución que la declaró, del contrato o de los contratos celebrados con ocasión a la misma, del expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas que sirvieron para declararla.



COTIZACION A CLIENTES

- Estrategias SAS -

Nit: 800031358-6

Numero: **68046**

A la atencion De:

Compania: **CLIENTE COTIZACION**

Contacto: **Cord.Servicio Al Cliente..**

Nit: 6,958.00

Correo: **Servicliente@estrategias-ltda.com**

Direccion: **Via. 40 N58-69 + Bodega D-8**

Telefono: **3207200 3858077**

Fecha: **18/mar/2020**

Ciudad: **BARRANQUILLA**

Fax:

Usted Fue Atendido Por:

CALL CENTER

Asesor De Ventas Especializado

Celular : **313-5740305**

| Codigo | Descripcion | Cantidad | und E | Iva | Dcto | Vr. Unidad en | Valor Total en |
|---------|--|----------|-------|-----|------|------------------|-------------------|
| 3050416 | BLANQUEADOR MARCA PROPIA HIPOCLORITO SODIO 5.25% CUJETE 5 GI - 20Lts TEK | 20 | UND | 19% | | 43,167.00 | \$863,340 |
| 3081088 | GUANTE DE LATEX SIN POLVO TALLA L (CAJA x 100) BIOFIT | 18 | CAJA | 19% | | 14,000.00 | \$252,000 |
| 3081087 | GUANTE DE LATEX SIN POLVO TALLA M (CAJA x 100) BIOFIT | 18 | CAJA | 19% | | 14,000.00 | \$252,000 |
| 3050436 | JABON LIQUIDO MANOS ANTIBACTERIAL PERLADO MARCA PROPIA GALON 3785Cc TEK | 17 | UND | 19% | | 24,917.00 | \$423,589 |
| 3191119 | TOALLA DE MANOS DOBLADA EN Z NATURAL HOJA DOBLE X 150 HOJAS 73545 | 703 | UND | 19% | | 4,133.00 | \$2,905,499 |
| 3201000 | TRAJE KLEENGUARD A35 CONTRA LIQUIDO NO PELIGROSO Y PARTICULAS 30216581 | 100 | UND | 19% | | 13,345.00 | \$1,334,500 |

Estamos Protegidos con el sistema de antivirus



Notas:

| Forma de Pago | Validez | Subtotal | Descuento | IVA | VALOR TOTAL |
|---------------|---------|--------------|-----------|--------------|-----------------|
| contado | 1 | \$ 6,030,928 | \$ 0 | \$ 1,145,876 | 7,176,804.00 \$ |

Favor Entregar a Sr, Alfredo

Contactenos: www.estrategias-ltda.com
servicliente@estrategias-ltda.com





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 05/03/2020 - 14:37:20
Recibo No. 7913628, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PMN36F33FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
ESTRATEGIAS S.A.S.
Sigla: E. S.A.S.
Nit: 800.031.358 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 109.618
Fecha de matrícula: 03/05/1988
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 28/03/2019
Activos totales: \$8.117.704.000,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: VIA 40 # 69 - 58 D8
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: eorozco@estrategias-ltda.com
Teléfono comercial 1: 3207200

Dirección para notificación judicial: VIA 40 # 69 - 58 D8
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: eorozco@estrategias-ltda.com
Teléfono para notificación 1: 3207200

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: sí

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.222 del 26/04/1988, del Notaría Quinta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/05/1988 bajo el número 29.968 del libro IX, se constituyó la sociedad: limitada denominada "ESTRATEGIAS LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 05/03/2020 - 14:37:20
Recibo No. 7913628, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PMN36F33FF

Por Acta número 66 del 03/10/2019, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/12/2019 bajo el número 374.792 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de ESTRATEGIAS S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Documento | Número | Fecha | Origen | Insc. | Fecha | Libro |
|-----------|--------|------------|------------------------|---------|------------|-------|
| Escritura | 2.467 | 17/08/1988 | Notaria 5a. de Barran | 30.934 | 22/08/1988 | IX |
| Escritura | 3.270 | 27/10/1988 | Notaria 5a. de Barran | 31.589 | 02/11/1988 | IX |
| Escritura | 1.988 | 28/05/1996 | Notaria 5a. de Barranq | 64.599 | 03/07/1996 | IX |
| Escritura | 4.688 | 10/09/1997 | Notaria 5a. de Barranq | 71.320 | 12/09/1997 | IX |
| Escritura | 317 | 27/01/2000 | Notaria 5a. de Barranq | 85.629 | 21/02/2000 | IX |
| Escritura | 4.095 | 11/09/2002 | Notaria 5. de BARRANQ | 100.778 | 12/09/2002 | IX |
| Escritura | 5.434 | 30/10/2004 | Notaria 5. de Barranq | 114.248 | 08/11/2004 | IX |
| Escritura | 4.330 | 18/08/2005 | Notaria 5. de Barranq | 119.352 | 19/08/2005 | IX |
| Escritura | 4.539 | 24/08/2005 | Notaria 5. de Barranq | 119.473 | 25/08/2005 | IX |

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2028/04/26

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La Sociedad tendrá como objeto social: A. Adquirir, acopiar, almacenar, enajenar, distribuir, promocionar, arrendar, todos y cada uno de los elementos y maquinaria de aseo y cafetería. B. Establecer, gestionar y desarrollar el negocio de agente de representación y distribuidor de cualquier producto o mercancía nacional o extranjero, bienes muebles o inmuebles, bienes fungibles o no fungibles, bienes muebles sometidos a registro y semovientes; así como comercializar por cuenta propia o por cuenta de un tercero materias primas, bienes y productos de cualquier naturaleza y descripción. C. fabricar, manufacturar, distribuir, comprar y vender cualquier producto o mercancía. D. Celebrar toda clase actos jurídicos y contratos civiles y comerciales con objeto y causa licita, sin perjuicio que guarden relación o no con el objeto social. E. Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de prenda, anticresis, hipoteca, celebrar contratos de mutuo con o sin interés, contratos de cambio, así como girar, ordenar, endosar al cobro o en propiedad y protestar toda clase de títulos valores, celebrar contratos de obra, ofertar en contratos de carácter privado o en contratación estatal. F. Asociarse con otras sociedades, constituir uniones temporales con la finalidad de ofertar en toda clase de contratos, en especial



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 05/03/2020 - 14:37:20
Recibo No. 7913628, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PMN36F33FF

de oferta mercantil, prestación de servicios profesionales, de obra y suministro de carácter privado y de aquellos propios de la contratación estatal. G. Desarrollar o invertir capital propio o de terceros en negocios relacionados con la cadena de abastecimiento del sector comercial minorista, como operador integral de puntos de venta, operador logístico local, nacional o internacional y en general participar a invertir en la operación de todos los procesos relacionados con la cadena de productos comercializador-consumidor final. H. Desarrollar actividades en el área de manejo administrativo, coordinación de tráficos terrestres, actuar como operador de transporte multimodal, celebrar contratos de almacenamiento, depósito, recibo manejo, custodia, entrega de carga, actuar como operadores logístico de toda la cadena de distribución física de mercancías, subcontratar a terceras compañías de transportes, almacenar, embalar, cargue y descargue, operación en puertos y todas aquellas labores propias de la distribución física de mercancía desde su despacho por el productos hasta su ubicación a los punto de compra final. I. Prestar el servicio de asesoría financiera, organización, administrativa y de recursos humanos, publicidad, en técnicas de la información y comunicación, gestionar y celebrar contratos de representación comercial.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: G471100 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

CAPITAL

** Capital Autorizado **

| | | |
|--------------------|---|------------------|
| Valor | : | \$557.600.000,00 |
| Número de acciones | : | 557.600,00 |
| Valor nominal | : | 1.000,00 |

** Capital Suscrito/Social **

| | | |
|--------------------|---|------------------|
| Valor | : | \$557.600.000,00 |
| Número de acciones | : | 557.600,00 |
| Valor nominal | : | 1.000,00 |

** Capital Pagado **

| | | |
|--------------------|---|------------------|
| Valor | : | \$557.600.000,00 |
| Número de acciones | : | 557.600,00 |
| Valor nominal | : | 1.000,00 |

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá los siguientes órganos de dirección y administración: Asamblea General de Accionistas. Gerente. La sociedad tendrá un Gerente quien será su representante legal, tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a estos Estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas. El Gerente tendrá un (1) suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el Gerente cuando a reemplazarlo y no será necesario para el acreditar la ausencia del Gerente para representar a la sociedad. El representante legal podrá celebrar o ejecutar



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 05/03/2020 - 14:37:20
Recibo No. 7913628, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PMN36F33FF

todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, salvo las limitaciones por cuantía que requieran expresa autorización de la asamblea general de accionistas. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 60 del 15/03/2016, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/04/2016 bajo el número 303.611 del libro IX.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|------------------------------|----------------|
| Gerente Char Yidi Maricel | CC 32698984 |

Nombramiento realizado mediante Acta número 62 del 15/07/2017, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/08/2017 bajo el número 329.821 del libro IX.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---|----------------|
| Suplente del Gerente Jaramillo Char Juan Esteban | CC 1143136153 |

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 65 del 26/04/2019, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/05/2019 bajo el número 363.091 del libro IX:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--|----------------|
| Revisor Fiscal Ilias Isaza Arliñis Del Amparo | CC 32872863 |

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
ESTRATEGIAS LIMITADA
Matrícula No: 109.619 DEL 1988/05/03
Último año renovado: 2019
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: VIA 40 # 69 - 58 D8
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3207200
Actividad Principal: G471100
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO
Actividad Secundaria: H521000
ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO
Otras Actividades 1: G469000
COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 05/03/2020 - 14:37:20
Recibo No. 7913628, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PMN36F33FF

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

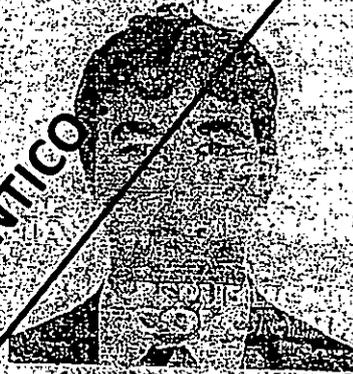
NÚMERO 1.143.136.153

JARAMILLO CHAR

APELLIDOS

JUAN ESTEBAN

NOMBRES



SOLO VALIDO PARA TRAMITE CON
RAMA JUDICIAL SECCIONAL ATLANTICO

FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-1992

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

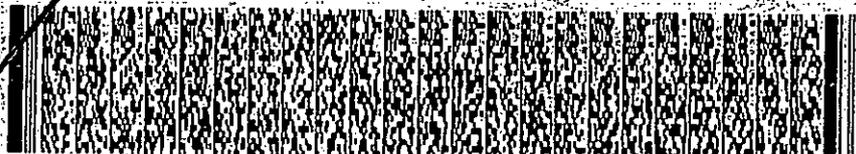
SEXO

08-OCT-2010;BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DE DEDO



P-0300150-00285394-M-1143136153-20110325 0026254469A 2 35297897

Certificado Bancario

Jueves, 16 de Enero de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ESTRATEGIAS SAS identificado(a) con NIT 800031358, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|------------------|--------------|----------------|--------|
| CUENTA CORRIENTE | 48501820243 | 1999/02/11 | ACTIVA |

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos



FORMATO INFORMACIÓN BENEFICIARIO CUENTA

1. INFORMACION GENERAL

Persona Natural: Persona Jurídica:

Razón Social o Nombre completo (de acuerdo como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio para personas jurídicas, o en la Cédula de Ciudadanía para personas naturales)

ESTRATEGIAS SAS

NIT Cédula de Ciudadanía Otros Cual?

800031358 - DV 6

País: Colombia Ciudad: Barranquilla

Dirección: Via 40 # 69-58 D8

Tel/ Fax(s): 3207200 3135740308

Dirección Electrónica: www.estrategias-lda.com

2. INFORMACIÓN DE LA CUENTA ENTIDAD FINANCIERA (autorizo para que los pagos se realicen mediante consignación o abono en cuenta, acorde con la siguiente información)

Entidad Bancaria: Bancolombia Country: Barranquilla
Sucursal: Ciudad

Cuenta Ahorros Corriente Nal. Extranj.

Número 48501820243

3. INFORMACION TRIBUTARIA

Régimen Tributario: Común: Simplificado:
Autorretenedor: SI NO Persona Natural:
Entidad Sin Animo de Lucro: SI NO Gran Contribuyente: SI NO

Régimen Tributario de Impuestos Distritales:

Actividad Económica: Demas Actividad Comerciales Número de Código: 204 9.6% X 1.000

4. INFORMACION JURIDICA

Endosos: SI NO Embargos: SI NO



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de marzo de 2020, a las 12:10:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|-----------------------|
| Tipo Documento | NIT |
| No. Identificación | 800031358 |
| Código de Verificación | 800031358200318121035 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

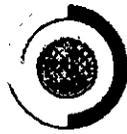

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR

Página 1 de 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de marzo de 2020, a las 12:08:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 1143136153 |
| Código de Verificación | 1143136153200318120841 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

| | | | |
|---|----------------------------------|-----------------------------------|---|
| Tipo de Identificación: | <input type="text" value="Nit"/> | Número Identificación: | <input type="text" value="8000313586"/> |
| ¿ Cual es la Capital del Valle del Cauca?  | | <input type="text" value="cali"/> | |
| <input type="button" value="Consultar"/> | | | |

Datos del ciudadano

Señor(a) ESTRATEGIAS LIMITADA identificado(a) con NIT Número 8000313586.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: miércoles, marzo 18, 2020 - Hora de consulta: 13:36:31

Nombres, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en <http://www.registraduria.gov.co/>

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 143751455



WEB
13:34:00
Hoja 1 de 01 .

Bogotá DC, 18 de marzo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN ESTEBAN JARAMILLO CHAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143136153:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:08:10 horas del 18/03/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1143136153

Apellidos y Nombres: **JARAMILLO CHAR JUAN ESTEBAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de

la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Contratación



Gobierno en

Línea

Todos los derechos reservados.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 0 2 Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14682257160



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 3 1 3 5 8 - 6
6. DV 6
12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla
14. Buzón electrónico 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres

35. Razón social: ESTRATEGIAS S.A.S

36. Nombre comercial: ESTRATEGIAS LIMITADA

37. Sigla

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Atlántico
40. Ciudad/Municipio: Barranquilla

41. Dirección principal VIA 40 69 58 D 8

42. Correo electrónico: contabilidad@estrategias-lda.com
43. Código postal: 0
44. Teléfono 1: 3 2 0 7 2 0 0
45. Teléfono 2: 3 6 9 1 3 1 6

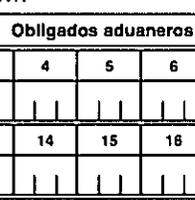
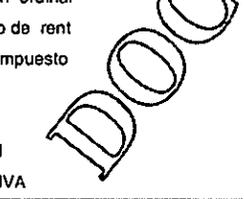
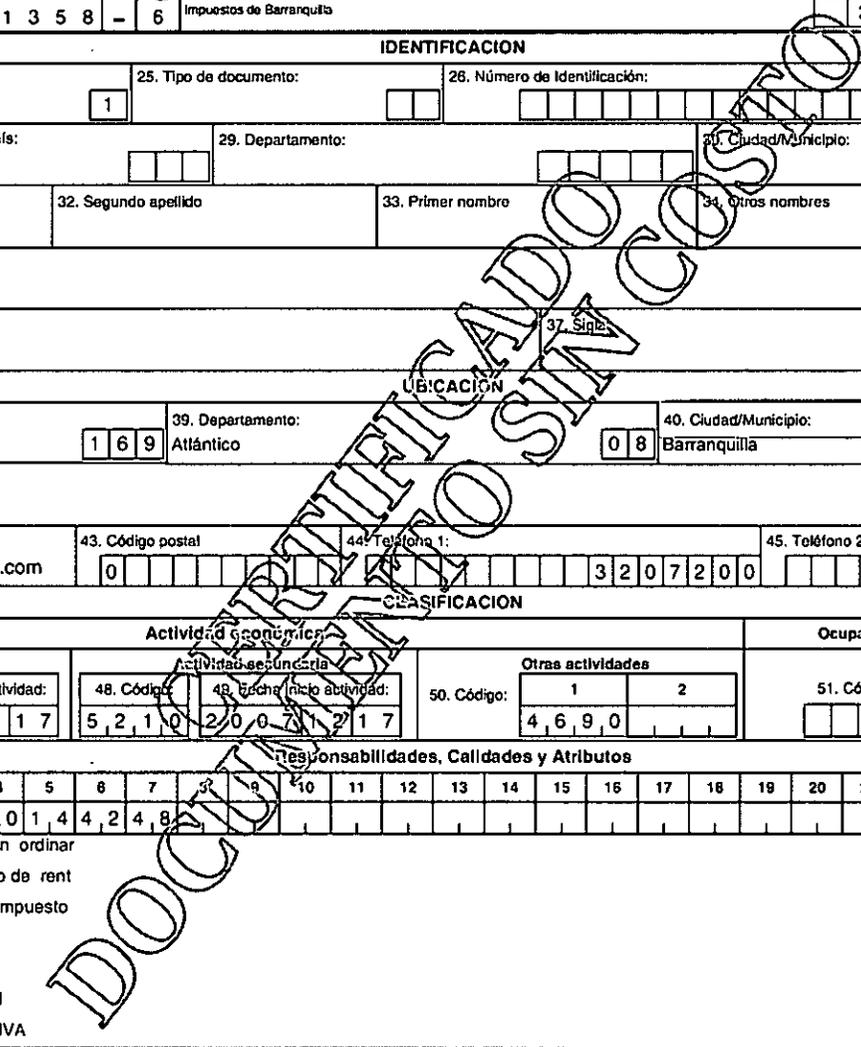
CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 4 7 1 1, 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 7 1 2 1 7
Actividad secundaria: 48. Código: 5 2 1 0, 49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 7 1 2 1 7
Otras actividades: 50. Código: 4 6 9 0
51. Código:
52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8

- 05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA



Obligados aduaneros: 54. Código: 12 12 13 14 15 16 17 18 19 20
Exportadores: 55. Forma: 1, 56. Tipo: 1, 57. Modo: 1 2 3, 58. CPC: 1 2 3

59. Anexos: SI NO X
60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2 0 2 0 0 2 0 5

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre CHAR YIDI MARIZEL
985. Cargo: Representante legal Certificado



Formulario del Registro Único Tributario



001

Página 2 de 6 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14682257160



(415)7707212489984(8020)0000014682257160

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 3 1 3 5 8 - 6 8. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla 14. Buzón electrónico 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2 63. Formas asociativas 1 2 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio 1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Table with columns for Document, Constitution, and Capital Composition. Includes fields for Class, Number, Date, Notary, Entity, Registration Date, Mercantile No., Department, City, and Vigency (From/Until).

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Table with 3 columns: Item, 89. Estado actual, 90. Fecha cambio de estado, 91. Número de Identificación Tributaria (NIT).

Vinculación económica

Form with fields for 93. Vinculación económica, 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial, 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante, 96. DV, 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante, 170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior, 171. País, 172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP, 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP.



Formulario del Registro Único Tributario Representación



001

Página 3 de 6 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14682257160



(415)7707212489984(8020)0000014682257160

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 3 1 3 5 8 - 6 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla 14. Buzón electrónico 2

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 1 1 0 1 8

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 101. Número de identificación: 3 2 6 9 8 9 8 4 102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: CHAR 105. Segundo apellido: YIDI 106. Primer nombre: MARIZEL 107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 3 1 3 5 8 - 6 109. DV 110. Razón social representante legal: ESTRATEGIAS LIMITADA

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 0 5 0 8 1 7

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 101. Número de identificación: 1 1 4 3 1 3 6 1 5 3 102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: JARAMILLO 105. Segundo apellido: CHAR 106. Primer nombre: JUAN 107. Otros nombres: ESTEBAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): 109. DV 110. Razón social representante legal:

98. Representación: 99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento: 101. Número de identificación: 102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: 105. Segundo apellido: 106. Primer nombre: 107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): 109. DV 110. Razón social representante legal:

98. Representación: 99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento: 101. Número de identificación: 102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: 105. Segundo apellido: 106. Primer nombre: 107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): 109. DV 110. Razón social representante legal:

98. Representación: 99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento: 101. Número de identificación: 102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: 105. Segundo apellido: 106. Primer nombre: 107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): 109. DV 110. Razón social representante legal:

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14682257160



(415)7707212489984(8020)0000014682257160

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 3 1 3 5 8 - 6 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla 14. Buzón electrónico 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

| | | | | |
|--|---|---|--------------------------------|-------|
| 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación: 3 2 6 9 8 9 8 4 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido CHAR | 116. Segundo apellido YIDI | 117. Primer nombre MARIZEL | 118. Otros nombres | |
| 119. Razón social | | | | |
| 120. Valor capital del socio: 278,800,000 | 121. % Participación: 5 0 | 122. Fecha de ingreso: 2 0 0 5 0 8 1 7 | 123. Fecha de retiro: | |
| 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadana | 112. Número de identificación: 8 7 3 2 0 4 6 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido JARAMILLO | 116. Segundo apellido BUITRAGO | 117. Primer nombre JUAN | 118. Otros nombres JOSE | |
| 119. Razón social | | | | |
| 120. Valor capital del socio: 278,800,000 | 121. % Participación: 5 0 | 122. Fecha de ingreso: 2 0 0 5 0 8 1 7 | 123. Fecha de retiro: | |
| 111. Tipo de documento: | 112. Número de identificación: | 113. DV | 114. Nacionalidad: | |
| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | |
| 119. Razón social | | | | |
| 120. Valor capital del socio: | 121. % Participación: | 122. Fecha de ingreso: | 123. Fecha de retiro: | |
| 111. Tipo de documento: | 112. Número de identificación: | 113. DV | 114. Nacionalidad: | |
| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | |
| 119. Razón social | | | | |
| 120. Valor capital del socio: | 121. % Participación: | 122. Fecha de ingreso: | 123. Fecha de retiro: | |
| 111. Tipo de documento: | 112. Número de identificación: | 113. DV | 114. Nacionalidad: | |
| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | |
| 119. Razón social | | | | |
| 120. Valor capital del socio: | 121. % Participación: | 122. Fecha de ingreso: | 123. Fecha de retiro: | |

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador



001

Página 5 de 6 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14682257160



(415)7707212489984(8020)0000014682257160

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 3 1 3 5 8 - 6 8. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla 14. Buzón electrónico 2

Revisor Fiscal y Contador

| | | | | |
|--------------------------|--|---|----------------------------------|--|
| Revisor Fiscal Principal | 124. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía | 125. Número de identificación: 3 2 8 7 2 8 6 3 | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional: 2 1 8 5 9 8 T |
| | 128. Primer apellido ILIAS | 129. Segundo apellido ISAZA | 130. Primer nombre ARLINIS | 131. Otros nombres DEL AMPARO |
| | 132. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 0 1 9 0 5 0 8 | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada: | |
| Revisor Fiscal Suplente | 136. Tipo de documento: | 137. Número de identificación: | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional: |
| | 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
| | 144. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada: | |
| Contador | 148. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía | 149. Número de identificación: 1 0 7 9 9 3 5 8 5 2 | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional: 2 3 1 7 8 3 T |
| | 152. Primer apellido ESCORCIA | 153. Segundo apellido PABON | 154. Primer nombre ANDRES | 155. Otros nombres DAVID |
| | 156. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 0 1 8 1 1 0 1 | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada: | |

DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos



001

Página 6 de 6 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14682257160



(415)7707212489984(8020)0000014682257160

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 3 1 3 5 8 - 6 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla 14. Buzón electrónico 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2 161. Actividad económica: Comercio al por mayor no especia 4 6 9 0

162. Nombre del establecimiento: ESTRATEGIAS LIMITADA

163. Departamento: Atlántico 0 8 164. Ciudad/Municipio: Barranquilla 0 0 8

165. Dirección: VIA 40 69 58 D 8

166. Número de matrícula mercantil: 1 0 9 6 1 8 167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8 8 0 5 0 3

168. Teléfono: 3 4 9 0 2 9 8 169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento: 161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento: 164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil: 167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono: 169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento: 161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento: 164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil: 167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono: 169. Fecha de cierre

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



DESAJBAO20-694

Barranquilla, marzo 18 del 2020

Doctor
CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BARRANQUILLA
Edificio Centro Cívico
Calle 40 No. 44-80 piso 1°.

Asunto: "Concepto Jurídico"

Apreciado Doctor (a):

De la manera más atenta, me permito informarle que una vez revisada la documentación y realizado el análisis jurídico correspondiente a la propuesta presentada por ESTRATEGIAS S.A.S que tiene por objeto Contratar en nombre de la Nación - consejo superior de la judicatura - Dirección Seccional de Administración judicial el suministro de elementos y materiales necesarios para atender la urgencia manifiesta y prevenir el contagio del covid-19. La cual se observa que cumple con los requisitos jurídicos; razón por la cual le remito el contenido íntegro del proceso de contratación a efectos de que continúe con la etapa subsiguiente.

Atentamente,

NELSON EMILIO ROBLES CORONADO
Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional.



DESAJBAO20-695

Barranquilla, marzo 18 del 2020

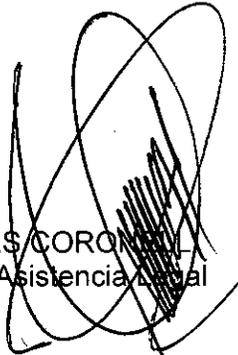
Doctor
CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BARRANQUILLA
Edificio Centro Cívico calle 40 No. 44-80 piso 1°.

Asunto: "Concepto del comité asesor y evaluador de la contratación resolución No. 2049 del 03 de junio del 2010"

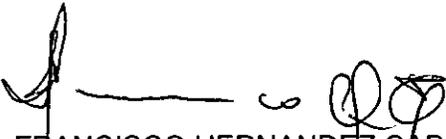
Apreciado Doctor (a):

De la manera más atenta, me permito informarle que una vez revisada la documentación y realizado el análisis jurídico, experiencia, técnico y financiero correspondiente a la propuesta presentada por ESTRATEGIAS S.A.S que tiene por objeto Contratar en nombre de la Nación - consejo superior de la judicatura - Dirección Seccional de Administración judicial el suministro de elementos y materiales necesarios para atender la urgencia manifiesta y prevenir el contagio del covid-19. Este comité recomienda contratar con esta persona toda vez que revisado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos los cumple.

Atentamente,


NELSON EMILIO ROBLES CORONADO
Coordinador del Área de Asistencia Legal


ALFREDO HADECHNI MUNIVE
Jefe Oficina de Mantenimiento

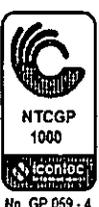

FRANCISCO HERNANDEZ CABALLERO
Coordinador del Área Financiera
Administrativa

OSMARLA RUEDA GOMEZ
Coordinadora del Área

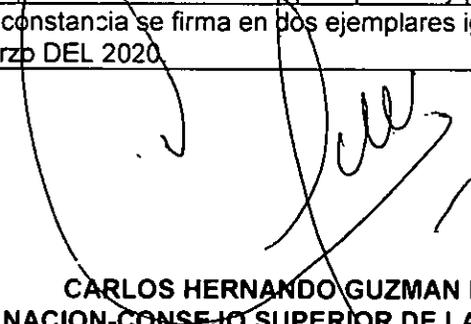
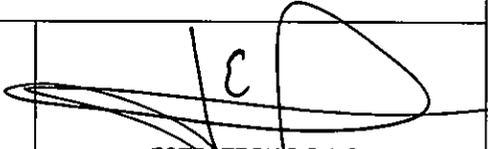


| | | | | | | | |
|---|--|--|--------------------|--------------------|---------|-----------------|-------------------|
| CONTRATO No. | | 010-2020 | | | | | |
| CLASE DE CONTRATO | | Compra | | | | | |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN | | Contratación Directa – Urgencia Manifiesta | | | | | |
| ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | | CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en nombre y representación de la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit: No. 800.165.799-6, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA. | | | | | |
| CONTRATISTA | | ESTRATEGIAS S.A.S., identificado con NIT. 800.031.358-6, REP. LEGAL – JUAN ESTEBAN JARAMILLO CHAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.136.153 de Barranquilla. Email: eorozco@estrategias-ltda.com – Tel: 3207200. | | | | | |
| NOTIFICACIONES | | Vía 40 No. 69 – 58 D 8 Barranquilla | | | | | |
| SUPERVISOR | | El Profesional Universitario Grado 11 o quien haga sus veces de la Oficina De Mantenimiento Y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla. | | | | | |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | | CDP | FECHA DEL CDP | RUBRO | RECURSO | UNIDA D | VALOR CDP |
| | | 9420 | 18/03/2020 | A-02-02-02-008-005 | 16 | 08 | \$ 7.176.804.00 |
| CLAUSULAS CONTRACTUALES | | | | | | | |
| 1 | OBJETO | Contratar en nombre de la Nación - consejo superior de la judicatura - Dirección Seccional de Administración judicial el suministro de elementos y materiales necesarios para atender la urgencia manifiesta y prevenir el contagio del covid-19. | | | | | |
| 2 | VALOR | SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$ 7.176.804,00) incluidos impuestos y contribuciones de ley. | | | | | |
| 3 | FORMA DE PAGO | La Entidad cancelara el valor del presente contrato mediante un solo pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega a satisfacción de los elementos. | | | | | |
| 4 | IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DEL PAGO | CDP | RUBRO | UNIDA D | RECURSO | VALOR CDP | VALOR AFECTAR CDP |
| | | 9420 | A-02-02-02-008-005 | 08 | 16 | \$ 7.176.804.00 | \$ 7.176.804.00 |
| 5 | PLAZO DE EJECUCIÓN | Un (1) día calendario | | | | | |
| 6 | DECLARACIONES DEL CONTRATISTA | El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los documentos del proceso; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente sobreviniere alguna causal, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238 de 2008 manifiesta no registrar antecedentes fiscales ni disciplinarios. Lo anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con | | | | | |

Edificio Centro Cívico
Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1
Telefax: (5) 3510693 - 3413748
Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



| | | |
|----|--|--|
| | | la firma del presente contrato. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A: El contratista entregará por el término de ejecución del contrato los bienes o productos contratados. |
| 7 | OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR | LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE OBLIGA A: Además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza del contrato, se obliga a 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. |
| 8 | OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR | La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Profesional Universitario Grado 11 que ejerce las funciones como Jefe de la oficina de Mantenimiento y soporte tecnológico, o quien haga sus veces al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales." |
| 9 | IDEMNIDAD | El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al contratista. |
| 10 | PENAL PECUNIARIA | En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato. |
| 11 | MULTA | En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente Contrato, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multa (s), que serán equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato |
| 12 | CLAUSULAS EXCEPCIONALES | Se aplicará lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables para tales efectos. |
| 13 | CESIÓN | El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección Seccional de Administración Judicial, teniendo esta la facultad de negar la autorización de la cesión. |
| 14 | CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana |
| 15 | SUSPENSIÓN DEL CONTRATO | Cuando durante el desarrollo del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad de las partes, que impidan la normal ejecución del mismo, se suspenderá el término de ejecución del contrato, para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por los contratantes, y, el supervisor del contrato, de conformidad con lo anterior el término de la suspensión debe determinado, determinable, o hasta tanto las circunstancias que dieron origen a la misma se restablezcan: en este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y |

| | | |
|---|--------------------------------------|--|
| | | motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá el contrato y la fecha en que se reanudará, si ello fuere posible determinar con exactitud. SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: No tiene efectos económicos, ni presupuestales, por lo que la entidad no estará obligada a pagar al contratista las facturas mientras persistan las circunstancias que dieron lugar ella; Lo anterior sin perjuicio de la vigencia y plazo de ejecución convenidos inicialmente. |
| 16 | CADUCIDAD | La Dirección Ejecutiva Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: a) Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. b) Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato. |
| 17 | CONTROVERSIAS CONTRACTUALES | Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley , tales como la conciliación, amigable composición y transacción. |
| 18 | GASTOS E IMPUESTOS | El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas. |
| 19 | OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR | La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Profesional Universitario Grado 11 que ejerce las funciones como Jefe de la oficina de Mantenimiento y soporte tecnológico, o quien haga sus veces al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales." |
| 20 | RÉGIMEN LEGAL | El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, o demás normas aplicables. |
| 21 | PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN | El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes- y para su ejecución el respectivo registro presupuestal. |
| En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla, a los 18 días de marzo DEL 2020. | | |
|  CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | |  ESTRATEGIAS S.A.S., NIT. 800.031.358-6 JUAN ESTEBAN JARAMILLO CHAR C.C.NO. No. 1.143.136.153 Contratista-Contratista |
| Proyectó: NERC | | |



DESAJBAO20-692

Barranquilla, marzo 18 del 2020

Señor (a):
ALFREDO HADECHNI MUNIVE
Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico
Barranquilla.

Asunto: "Comunicación de supervisión de contrato No.
010-2020"

Apreciado Señor (a):

De la manera más atenta, me permito comunicarle que a partir de la fecha estará a su cargo la supervisión del contrato No. 010-2020, correspondiente a la propuesta presentada por ESTRATEGIAS S.A.S que tiene por objeto Contratar en nombre de la Nación - consejo superior de la judicatura - Dirección Seccional de Administración judicial el suministro de elementos y materiales necesarios para atender la urgencia manifiesta y prevenir el contagio del covid-19. Debiendo cumplir con sus obligaciones de presentación de los informes mensuales de avances del contrato, realizar en tiempo las actas de inicio, finalización y liquidación del contrato de conformidad con la ley y el manual de contratación de la entidad.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Ejecutivo Seccional Rama Judicial

CHGH /NERC



DESAJBAO20-693

Barranquilla, marzo 18 del 2020

Señores (a):
ESTRATEGIAS S.A.S.
Vía 40 No. 69 – 58 D 8 Barranquilla
Barranquilla- Atlántico

Asunto: "Comunicación de aceptación de oferta"

Apreciados Señores (a):

De la manera más atenta, me permito comunicarle que le fue adjudicado el contrato No. 010-2020, correspondiente a la propuesta presentada por ESTRATEGIAS S.A.S que tiene por objeto Contratar en nombre de la Nación - consejo superior de la judicatura - Dirección Seccional de Administración judicial el suministro de elementos y materiales necesarios para atender la urgencia manifiesta y prevenir el contagio del covid-19., que tendrá como supervisor al Jefe de la Oficina De Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de la Dirección Seccional De Administración Judicial Barranquilla o quien haga sus veces.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Ejecutivo Seccional Rama Judicial

CHGH/nerc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Barranquilla – Atlántico

DESAJBAO20-691

Barranquilla, marzo 18 de 2020

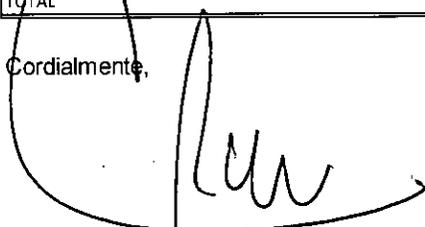
Doctor
FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CABALLERO
Coordinadora Área Financiera y Presupuesto
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla
Calle 40 Nro. 44-80
Barranquilla

Asunto: SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO - RPC VIGENCIA 2020

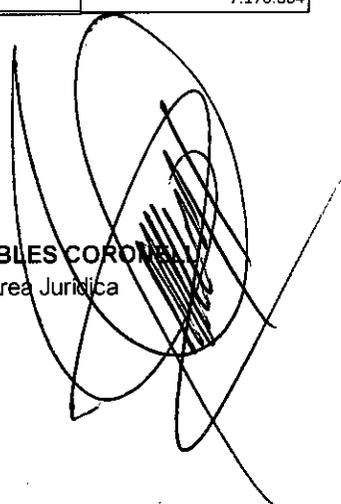
SOLICITAMOS EFECTUAR EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO - RPC DE LA VIGENCIA DEL 2020 DEL (DE LOS) SIGUIENTE(S) CONTRATO(S) RELACIONADO(S); ADJUNTAMOS LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDAN SU REGISTRO

| TIPO | No | CC ó NIT | NOMBRE | UNIDAD | VALOR |
|----------|----------|---------------|--------------------|--------|-----------|
| CONTRATO | 010-2020 | 800.031.358-6 | ESTRATEGIAS S.A.S. | 8 | 7.176.804 |
| TOTAL | | | | | 7.176.804 |

Cordialmente,


CARLOS H. GUZMAN HERRERA
Director Ejecutivo Seccional

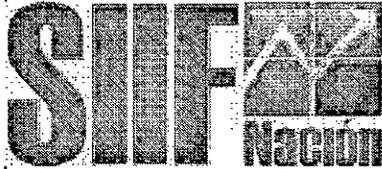
Revisó: Nelson R.
Proyectó: Nelson R.


NELSON ROBLES CORONADO
Coordinador Area Juridica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1. Telefax: 3885005 Ext 1042
www.ramajudicial.gov.co. Barranquilla – Atlántico. Colombia



201
18/03/2020
3:00 PM

**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante**

Usuario Solicitante: MHfjhernan FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-08-003 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA
 Fecha y Hora Sistema: 2020-03-19-11:42 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 9420 de fecha 2020-03-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

| | | | | | | | | |
|-----------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------------------------|---|------------------|--------------|--|
| Numero: | 9920 | Fecha Registro: | 2020-03-18 | Unidad / Subunidad Ejecutora: | 27-01-08-003 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo de Moneda: | COP-Pesos | Tasa de Cambio: | 0,00 | |
| Valor Inicial: | 7.176.804,00 | Valor Total Operaciones: | | Valor Actual: | 7.176.804,00 | Saldo x Obligar: | 7.176.804,00 | |

TERCERO ORIGINAL

| | | | | | | | | |
|---------------------|-----------|---------------|------------------|--|--|----------------|-----------------|--|
| Identificación: NIT | 800031358 | Razon Social: | ESTRATEGIAS LTDA | | | Medio de Pago: | Abono en cuenta | |
|---------------------|-----------|---------------|------------------|--|--|----------------|-----------------|--|

CUENTA BANCARIA

| | | | | | | | | |
|---------|-------------|--------|------------------|--|-------|-----------|---------|------------|
| Numero: | 48501820243 | Banco: | BANCOLOMBIA S.A. | | Tipo: | Corriente | Estado: | Registrada |
|---------|-------------|--------|------------------|--|-------|-----------|---------|------------|

ORDENADOR DEL GASTO

| | | | | | | | | |
|-----------------|----------|---------|--------------------------------|--------|---------------------------------|--|--|--|
| Identificación: | 73075084 | Nombre: | CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA | Cargo: | DIRECTOR SECCIONAL BARRANQUILLA | | | |
|-----------------|----------|---------|--------------------------------|--------|---------------------------------|--|--|--|

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

| | | | | | | | | | |
|-----------------|--|--------------------|--|---------|----------|-------|--------------------|--------|------------|
| Identificación: | | Fecha de Registro: | | Numero: | 010-2020 | Tipo: | CONTRATO DE COMPRA | Fecha: | 2020-03-18 |
|-----------------|--|--------------------|--|---------|----------|-------|--------------------|--------|------------|

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|--|---|--------|---------|---------|-----------------|---------------|-----------------|--------------|-----------------|
| 003 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA | A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE | Nación | 16 | SSF | | 7.176.804,00 | | | |
| Total: | | | | | | 7.176.804,00 | | 7.176.804,00 | 7.176.804,00 |

Objeto: Pago de suministro de elementos y materiales necesarios para atender la urgencia manifiesta y prevenir el contagio del COVID-19. Solicita Coordinación Jurídica.

PLAN DE PAGOS

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|-------------------------------------|---------------------------------------|------------|---------------|-------------------|---------------|
| 003 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL | 4-2 AMS - GASTOS GENERALES NACION SSF | 2020-03-20 | 7.176.804,00 | 7.176.804,00 | NINGUNO |

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

**SECCIONAL BARRANQUILLA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
800165799,6
ENTRADA DE PRODUCTOS**



DOCUMENTO FV-268213 FECHA DOC. 19/03/2020 FECHA 19/03/2020 ORDEN DE COMPRA 0 TIPO ENTRADA ENTRADAS (RECEPCION DE COMPRAS) NRO ENTRADA 442

NIT/NOMBRE 800031358.6 ESTRATEGIAS S.A.S.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | U MEDIDA | BODEGA | UE | CANT. | VLR UNIT. | VLR TOTAL |
|-----------------|--|----------|---------------------------------------|----|--------|---------------|---------------------|
| 113316008 | JABON LIQUIDO DISPENSADOR | UND | B U-08. PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGAD | 08 | 17,00 | 29.649,00 | 504.033,00 |
| 113316020 | BLANQUEADOR X 3800 CMS | UND | B U-08. PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGAD | 08 | 5,00 | 9.915,00 | 49.575,00 |
| 113702002 | TOALLAS DE MANO KIMBERLY PAQUETE X 150 REF. 603 | UND | B U-08. PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGAD | 08 | 703,00 | 4.919,00 | 3.458.057,00 |
| 116003009 | GUANTE QUIRURGICO EN LATEX POR 100 UNIDADES | CAJA | B U-08. PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGAD | 08 | 36,00 | 16.659,00 | 599.724,00 |
| 113316056 | HIPOCLORITO DE SODIO 8% -GALON- | GALON | B U-08. PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGAD | 08 | 19,00 | 51.365,00 | 975.935,00 |
| 116004061 | TRAJE DE PROTECCION CORPORAL, PROTECCION DE PARTICULAS | UND | B U-08. PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGAD | 08 | 100,00 | 15.877,00 | 1.587.700,00 |
| TOTALES: | | | | | | 880,00 | 7.175.024,00 |

OBSERVACIONES:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA ATENDER LA URGENCIA MANIFIESTA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19.

Almacenista